



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0789**-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 20 ABR 2021

VISTO:

El INFORME N° 008-2021-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 007188, de fecha 02 de marzo del 2021, impuesta a nombre de la Razón Social **NEGOCIACIONES TEXAS CHICKEN E.I.R.L.** por el establecimiento comercial de giro "**POLLERIA**", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 212-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atentan contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 02 de marzo del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**POLLERIA**", ubicado en Pje. San Lorenzo N° 189-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 007188, a nombre de **NEGOCIACIONES TEXAS CHICKEN E.I.R.L.**, por la infracción de: "**POR REALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 08-2020-S.A.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 127, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 038-2021-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador **SIXTO JESUS YAURI BALBIN**, da a conocer que; con fecha 02 de marzo del 2021, a horas 18:13 pm, se intervino el establecimiento ubicado en Pje. San Lorenzo N° 189- Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad, encontrando al interior del establecimiento 04 comensales consumiendo pollo a la brasa y no acataron la hora de atención que se dio en el Decreto Supremo 036-2021, la hora de atención al público es hasta las 18.00 pm, según el Decreto Supremo N° 08-2020; emitido por el gobierno central, para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19, para lo cual se evidencia en las tomas fotográficas y videos, el establecimiento cuenta con licencia para el giro de "**POLLERIA**", por lo que se le impuso la PIA N° 7188, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 127, "**Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08-2020-S.A.**", del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0212-2021-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 007188, se encuentra firme y revestido de

Abog. Hugo Bustamante
GERENTE
MPH

legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con Licencia municipal de funcionamiento, y sin embargo no acata las medidas Normativas del Decreto Supremo N° 036-2021 PCM. Que dentro del establecimiento se encontró a cuatro (4) personas comensales, consumiendo pollo a la brasa pasado las 18.00 horas..... Según el Decreto Supremo N° 008-2021". Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT 127, "Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08-2020-S.A.", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "POLLERIA", ubicado en Pje. San Lorenzo N° 189- Huancayo, regentado por la empresa **NEGOCIACIONES TEXAS CHICKEN E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la empresa administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ángel Hugo Buscador de Toscano
GERENTE